

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Anuncio

APROBACIÓN TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE MARO DESDE EL BARRANCO DE BURRIANA AL RÍO DE LA MIEL, DE OESTE A ESTE, Y DEL DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE A LA AP-7, DE NORTE A SUR.

Por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 29 de abril de 2021, se ha aprobado el texto definitivo del convenio urbanístico de planeamiento para el desarrollo urbanístico de Maro, desde el barranco de Burriana al río de la Miel, de oeste a este, y del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a la AP-7, de norte a sur, con el siguiente contenido esencial:

Ámbito: Los terrenos situados a levante del término municipal, desde el barranco de Burriana al río de la Miel, de oeste a este, y del deslinde del dominio público marítimo-terrestre a la AP-7, de norte a sur, con una superficie aproximada de 249,3623 ha.

Situación: Suelo no urbanizable.

Partes: Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, Sociedad Limitada, y Ayuntamiento de Nerja.

Objeto: El objetivo del presente convenio es la creación de un espacio de excelencia turística, que contribuirá a cualificar el turismo en el municipio de Nerja; así como, de forma decisiva, al reequilibrio territorial de la Costa del Sol. Para ello, entre otros aspectos, las partes se comprometen a:

- Tramitar una modificación del PGOU para la clasificación de suelo urbanizable sectorizado y ordenado del Sector “La Fábrica” (expositivo III-documento número 2).
- Tramitar expediente de declaración del campo de golf como instalación recreativa de interés territorial (IRIT) (expositivo IV-documento número 2).

Contraprestaciones: El Ayuntamiento y Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, Sociedad Limitada, acuerdan que el primero tramitará, prestando todo su apoyo, hasta su aprobación definitiva, los proyectos presentados por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria, Sociedad Limitada, para la innovación del PGOU en el ámbito denominado “La Fábrica” como nuevo desarrollo turístico y residencial de Maro relacionado en el expositivo III y la propuesta de declaración del campo de golf como instalación recreativa de interés territorial relatada en el expositivo IV.

Ambas partes acuerdan proponer los proyectos para:

- La obtención de las certificaciones de sostenibilidad y bienestar ambiental Breeam® o Leed®.
- Acogerse al plan para modernizar e impulsar el sector turístico al amparo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.
- Proponer a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía la asignación a la Unidad Aceleradora de Proyectos de la Junta de Andalucía de los proyectos del campo de golf, hoteles y urbanización para el cumplimiento de los objetivos básicos de la comunidad autónoma.



Vigencia: El presente convenio estará vigente durante el plazo máximo de cuatro años establecido en el apartado 1.º del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo prorrogarse conforme a lo estipulado en el mismo artículo.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico (Libro de Registro - sección: Convenios urbanísticos - planeamiento; número de registro: 46).

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Texto del convenio urbanístico – CSV: TH0C8-RU1XO-AEYGQ,

Verificable en: <https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Nerja, 5 de julio de 2021.

El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

6317/2021